

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En Barcelona, a 05 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D **Amaël Albert Guy, Olivier** mayor de edad, de estado civil soltero, con DNI (NIE) **Y4611139-K**, y con domicilio en la ciudad de Barcelona, Avenida de la República Argentina, 190, planta 5, puerta 2, 08023, actuando como **parte arrendadora**.

De otra parte, D **Cidicley, De Oliveira Souza** mayor de edad, de estado civil **Sergio**, con DNI (NIE) **Y5203236-Y** y pasaporte de la República Federativa de Brasil con número **YE028775** y con domicilio en la ciudad de

Mtro en tue Furgoneta

....., actuando como **parte arrendataria**.

INTERVIENEN

Los dos en su propio nombre y derecho como arrendador y arrendatario respectivamente. Ambas partes tienen plena capacidad legal para concurrir a este acto según manifiestan y, recíprocamente, se reconocen y

EXPONEN

PRIMERO.- En fecha 04 de diciembre de 2019, las partes firmantes celebraron contrato de arrendamiento del inmueble sito la calle Santa Madrona, número 17, Planta 5, Puerta 2, de la ciudad de Barcelona (08001).

SEGUNDO.- Las partes acuerdan la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con efectos desde el día de hoy.

La presente resolución viene motivada por el deseo de la parte arrendataria de no renovar el contrato, mediante notificación el 19 de octubre de 2019, tras mensaje por WhatsApp.

Como consecuencia de la presente resolución de contrato, y aunque el plazo de notificación fue de 59 días en vez de los 60 días previstos en cláusula tercera del contrato



de arrendamiento, la parte arrendadora, en una perspectiva de buena fe, concede que el contrato **no se considera renovado para un año adicional**, y por lo tanto la parte arrendataria **no indemnizará** a la arrendadora. La dicha renuncia por la parte arrendadora se refiere exclusivamente a la indemnización prevista en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento.

TERCERO.- La parte arrendataria entrega en este acto las llaves del inmueble a la parte arrendadora, realizándose así la efectiva entrega de la posesión del mismo.

CUARTO.- El inmueble se entrega al arrendador en el estado de conservación siguiente:

- Lectura del contador de agua: **471.60**

- Lecturas del contador de luz: P1 **18990** , y P2 **2362**

- Lecturas del contador de gas: **2282.384**

- Hra filtre limpiar polvo en superficie
y ventanas.

- Hra filtre quitar orjano del baño

- Mesa de madera en terraza este manchada

- Orjano (no) cocina roto

- Los muebles de l' inquilino se encuentran p'nt

- su amigo si le diro lo regriere.

- Hra filtre limpiar el horno.



QUINTO.- La parte arrendadora devolverá a la arrendataria el importe de la fianza en un plazo máximo de treinta días a contar desde hoy, en caso de que dicha devolución proceda.

Se deducirán del sueldo de la fianza los gastos pendientes de agua, luz, y gas, correspondiente al consumo en exceso de las lecturas de contadores de las últimas facturas contabilizadas, es decir:

- Última factura contabilizada de **agua**, hasta el 23 de octubre de 2020, con lectura 465 metros cúbicos.
- Última factura contabilizada de **luz**, hasta el 30 de noviembre de 2020, con lecturas P1 8.989 kWh y P2 2.362 kWh
- Última factura contabilizada de **gas**, hasta el 03 de noviembre de 2020, con lectura 2.278 metros cúbicos.

SEXTO.- La parte arrendataria reconoce expresamente adeudar a la parte arrendadora al día de la fecha la cantidad total de **6.164,87 euros** (seis mil ciento sesenta y cuatro euros, y ochenta y siete céntimos) desglosada en las siguientes partidas:

- La cantidad de **5.500,00 euros** correspondientes al impago de las **rentas de alquiler** de los meses de abril 2020, mayo 2020, junio 2020, julio 2020, y noviembre 2020, a razón de 1.100,00 euros al mes.
- La cantidad de **354,84 euros** correspondientes al impago de la **renta de alquiler** del 1 al 10 del mes de diciembre 2020, a razón de $1.100,00 / 31 = 35,48$ euros al día.
- La cantidad de **301,15 euros** correspondientes al impago de los recibos de **suministro de agua** del 17 de diciembre 2019 al 21 de agosto 2020.
- La cantidad de **295,63 euros** correspondientes al impago de los recibos de **suministro de luz** del 17 de diciembre 2019 al 31 de mayo de 2020.
- La cantidad de **63,26 euros** correspondientes al impago de los recibos de **suministro de gas** del 17 de diciembre 2019 al 05 de mayo de 2020.
- La cantidad de **menos 350,00 euros** (a favor del arrendatario) correspondiente al pago de una **provisión de fondos** el 07 de abril de 2020.

La arrendataria se compromete a pagar a la arrendadora dicha deuda en 36 pagos consecutivos de171,25 euros cada uno, el día 1 de cada mes, debiendo

realizar el primer pago el próximo día Uno deDiciembre del año 2020. 2021

Los primeros pagos se realizarán mediante la deducción del sueldo de la fianza.

utimos

Y con el carácter expresado en la intervención, firman el presente acuerdo por duplicado en dos folios escritos por el anverso numeradas sus caras del uno al tres en el lugar y fecha indicados.



ARRENDADOR/A



ARRENDATARIO/A